

ESTADO No. 119

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 21 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JLN-09512	EL YERBAL S.O.M.	147-148	15/10/2013	AUTO GCM No 000628	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad EL YERBAL S.O.M., el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión JLN-09512; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad EL YERBAL S.O.M., el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LKN-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	95-96	15/10/2013	AUTO GCM No 000629	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión LKN-08051; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su

						<i>interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	MB1-11241	ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA	26-27	15/10/2013	AUTO GCM No 000630	<i>ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión MB1-11241; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	J19-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	133-134	15/10/2013	AUTO GCM No 000631	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su apoderada la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su apoderada la doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, o quien haga sus veces, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión J19-08141; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12131	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	135-136	15/10/2013	AUTO GCM No 000632	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación o rechazo frente al área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistido el trámite de perfeccionamiento del contrato.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08029	ALEJANDRO ENRIQUE DIAZ MORENO, FABIO HUMBERTO RAMOS	187-188	15/10/2013	AUTO GCM No 000633	<i>ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000482 del 27 de julio de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores ALEJANDRO ENRIQUE DIAZ MORENO,</i>

		MACANA, HIPOLITO ROMERO ESTUPIÑAN				<i>FABIO HUMBERTO RAMOS MACANA, HIPOLITO ROMERO ESTUPIÑAN, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</i> <i>ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a los señores ALEJANDRO ENRIQUE DIAZ MORENO, FABIO HUMBERTO RAMOS MACANA, HIPOLITO ROMERO ESTUPIÑAN, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión ICQ-08029; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	GKP-081	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	283-284	15/10/2013	AUTO GCM No 000634	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES por intermedio de su representante legal señor LERMAN PERALTA BARRERA o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su intención de aceptar el área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la sociedad ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES por intermedio de su representante legal señor LERMAN PERALTA BARRERA o quien haga sus veces, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión GKP-081; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OI3-15051	MUNICIPIO DE CARUPU	26-27	15/10/2013	AUTO GCM No 000636	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE CARURU, por intermedio de su representante legal señor YIMER GUSTAVO BAREÑO URREA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE CARURU, por intermedio de su representante legal señor YIMER GUSTAVO BAREÑO URREA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la Entidad Pública contratante donde se establezca el termino de ampliación para ejecutar la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i> <i>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE CARURU, por intermedio de su representante legal señor YIMER GUSTAVO BAREÑO URREA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por</i>

						<i>Estado de la presente providencia, aclare la inconsistencia que se presenta entre el contrato No 059 de 2013 la certificación No 046 aportada y el solicitante de la autorización temporal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	GG6-102	SEGUNDO ROA PIÑEROS	219-220	15/10/2013	AUTO GCM No 000627	<i>ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor SEGUNDO ROA PIÑEROS, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión GC6-102; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor SEGUNDO ROA PIÑEROS, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.</i>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OI2-14492	JESUS HERNANDO JULIO TEHERAN	49-50	15/10/2013	AUTO GCM No 000637	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JESUS HERNANDO JULIO TEHERAN, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor JESUS HERNANDO JULIO TEHERAN, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realizara la obra, en la que se especifique la duración de los trabajos indicando fecha de finalización de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OIC-15201	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	23	15/10/2013	AUTO GCM No 000638	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL por intermedio de su apoderada Doctora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (01) meses contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de ser otorgada producto del recorte, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL por intermedio de su apoderada Doctora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i>
SOLICITUD	OIA-09581	CONSTRUCTORA	279	15/10/2013	AUTO GCM No	<i>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUCTORA EMMA LTDA a tra ves</i>

AUTORIZACION TEMPORAL		EMMA LTDA			000639	de su representante legal Sr. EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (01) meses contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de ser otorgada producto del recorte, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad CONSTRUCTORA EMMA LTDA a tra ves de su representante legal Sr. EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realizara la obra, en la que se especifique el trayecto de la vía, duración de los trabajos indicando fecha de inicio y fecha de finalización y el volumen de material a extraer, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LFF-10581	CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ	126-127	15/10/2013	AUTO GCM No 000619	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al proponente CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión No LFF-10581; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	GEV-031	LUIS HENRY SUAREZ ALONSO	213-214	15/10/2013	AUTO GCM No 000620	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor LUIS HENRY SUAREZ ALFONSO, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión No GEV-081; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	HF2-15417X	GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ	311-312	15/10/2013	AUTO GCM No 000621	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a los señores GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que manifiesten su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés determinadas dentro del área susceptible de contratar. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a los señores GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUEN la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión HF2-154170058; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA	LLR-10531	GRUPO DE BULLET	77-78	15/10/2013	AUTO GCM No	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad GRUPO BULLET S.A.S., el término

CONTRATO DE CONCESION		S.A.S.			000622	perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión LLR-10531; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad GRUPO BULLET S.A.S., para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JG3-10051	CARLOS HERNANDO CALDERON	77-78	15/10/2013	AUTO GCM No 000623	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al señor CARLOS HERNANDO CALDERON, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión JG3-10051; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor CARLOS HERNANDO CALDERON, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	FJ7-081A	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ	85-86	15/10/2013	AUTO GCM No 000624	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su voluntad de aceptar el área libre susceptible de contratar, justificando mediante el anexo mínimo exploratorio la forma en que va a realizar los trabajos de exploración y explotación, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al proponente JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión FJ7-081A; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JHT-15131	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	94	15/10/2013	AUTO GCM No 000625	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión JHT-15131; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LIR-08081	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	45-46	15/10/2013	AUTO GCM No 000626	ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, el término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión LIR-08081; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No. 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No. 1 que reposa en el expediente.
CONTRATO DE CONCESION	IFC-09561	JULIO CESAR RODRIGUEZ, MERCEDES ROBLEDO RUIZ	158	15/10/2013	AUTO GCM No 000618	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JULIO CESAR RODRIGUEZ, MERCEDES ROBLEDO RUIZ para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación o rechazo frente al área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistido el trámite de perfeccionamiento del contrato.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18991	MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA, ANA MARIA TORRES PIQUE, MARIA LOURDES TORRES PIQUE Y JUANITA TORRES PIQUE		08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 293	Revisado el expediente, se encuentra que el Auto SFOM -1613 de 25 de noviembre de 2008, notificado por estado jurídico No. 91 del 4 de diciembre de 2008, mediante el cual se requirió al titular bajo apremio de multa para que presentara el FBM semestral y anual de 2007, la Autoridad Minera perdió la facultad sancionatoria para imponer la multa en la licencia de explotación No. 18991, razón por la cual, en el presente acto administrativo, nos apartaremos de la recomendación de imponer multa contenida en el informe de fiscalización integral No. 1 del 22 de julio de 2013, fundamentando nuestra decisión en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece que: "Art. 38.- Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas." Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por

					parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el FBM semestral de los años 2009 y 2010. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM semestral y anual de 2007, semestral de 2008; anual de 2009, anual de 2010, semestral y anual de 2011. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. * Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales, de higiene y seguridad minera e implemente el plan de brigadas de emergencia en las labores de explotación, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2012. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18991, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, el cual deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre. CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18991, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 22 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22331	ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARISCO S.A.		08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 295	• <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARISCO S.A., titular del contrato No. 22331, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el beneficiario/asegurado es la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT: 900.500.018-2, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARISCO S.A., titular del contrato No. 22331, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y I semestre de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARISCO S.A., titular del contrato No. 22331, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Se recuerda a la titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 22331 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</i> • <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de mayo de 2013.</i> <i>Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que la titular allegó los formularios de declaración y liquidación de regalías de I y II trimestre de 2013 y el recibo de consignación por medio del cual realizó el pago de la visita de inspección de campo, por lo anterior, se tiene que los mismos serán evaluados en posterior ocasión y por lo tanto no serán requeridos en el presente acto administrativo.</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-111	JOSE SANTOS JAIME, ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ Y JAIME IVAN FONSECA		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 285	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago</i>

					<i>oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 93.475), toda vez que la consignación realizada el 08 de julio de 2013 en el Banco Davivienda por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 1.542.000), no se ajusta a la liquidación de esta obligación conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículo 230, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i> <i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 1.701.275), conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículo 230, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i> <i>No aprobar y Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No 300027131 con vigencia del 13 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2014, expedida por la Compañía aseguradora CONDOR S.A., toda vez que el valor asegurado no corresponde con la inversión aprobada en el PTO, ya que se debe asegurar es la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; por lo tanto, la póliza debe allegarse conforme se muestra a continuación:</i> <i>Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: JOSE SANTOS JAIME, ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ y JAIME IVAN FONSECA. Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Vigencia: Anual Cálculo del Monto a Asegurar: Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (en pesos - \$ 93.600.000): Porcentaje: 5% Monto a asegurar: \$ 93.600.000 * 0.05 = \$ 4.680.000.OO Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley</i>
--	--	--	--	--	--

						685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular del contrato de concesión EL9-111, que cuenta con un saldo a favor de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 94.278), por concepto de mayor valor cancelado en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente a los trámites de cesión allegados en el plenario del expediente minero No EL9-111.
CONTRATO DE CONCESION	21537	JOSE NICOLAS PARRADO ROJAS, JOSEFINA PARRADO ROJAS, FABIOLA PARRADO ROJAS, LUZ MIRYAM PARRADO ROJAS, GERMAN PARRADO ROJAS		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 288	Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes al: III trimestre de 2010, IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir a los titulares, para que alleguen nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2011, el cual no reposa en el expediente. Según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Requerir a los titulares para que alleguen los siguientes faltantes económicos: ✓ CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$44.682), por concepto de 550 m3 de arena de cantera no declarados en los formularios de liquidación de regalías del año 2010 (Ver FBM 2010). ✓ SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 72.218,90), por concepto de los 730 m3 de arena de cantera no declarados en los formularios de liquidación de regalías del año 2011. ^ CUATRO MIL SEIS-CIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$ 4.641) correspondiente al II trimestre de 2011. S OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 8.392) correspondiente a IV Trimestre de 2011. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anuales de 2010 y 2011 corregidos, semestral de 2012 y semestral de 2013, con los correspondientes planos actualizados. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de explotación, por un valor de TRECE MILLONES SESENTA Y CUA-TRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE., (\$13'064.040, 00). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Igualmente solicitar a los titulares, para que alleguen el acto administrativo con el cual la autoridad ambiental (CORMACARENA) haya definido el proceso sancionatorio iniciado, conforme a lo visto en la resolución PM-G.J. 1.6.0100757, de fecha 13 de Mayo de 2010. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa a los titulares para que cumplan lo establecido en el artículo 287 del Decreto 222 de 1993, en lo que respecta a la señalización de la mina. Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010, I trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012 según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. CONMINAR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21537 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 29 de Enero de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-083	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 289 Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficial para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje el cual deberá cancelar por este concepto la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 376.921.00 m/cte.), para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y primer semestre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad al titular, contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental que ampara el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje en los siguientes términos: Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO. Vigencia: Anual. Cálculo del Monto a Asegurar: Valor de la

					inversión según anualidad de la etapa contractual: (\$ 350.000): Porcentaje: 5% Monto a asegurar: $\\$ 7.000.000 * 0.05 = \\$ 350.000$ El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 350.000), correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, con vigencia mínima hasta el 22 de Enero de 2014. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras PTO, del título minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo a premio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental para el área del contrato, o en su defecto, un certificado resiente del estado de dicho trámite no superior a noventa (90) días. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo un saldo a favor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 542), según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo un saldo a favor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 58.457), según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. CONMINAR al beneficiario del CONTRATO DE CONSECIÓN No. HF2-083 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva licencia ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 28 de Junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14244	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		07/10/2013	AUUTI GSC-ZC No 290 • Aprobar el FBM del primer semestre de 2010, las regalías del I trimestre de 2007, I, II, II trimestre de 2008,1 y II trimestre de 2012. • Requerir a los titulares bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 22 de abril de 2013 en su numeral 5.3, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de explotación No. 14244 cuente con dichos requisitos, so pena de

						incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Remitir el expediente contentivo de la licencia de explotación No. 14244 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie al respecto de la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, presentada por el titular el 17 de octubre de 2001. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de abril de 2013 y del concepto técnico del 9 de marzo de 2012. Una vez verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular allegó lo correspondiente a FBM anual de 2012 y semestral de 2013, formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, así como el plano del circuito de ventilación de la mina "LA MORENA", los planos de labores de los FBM anuales de 2007, 2008 y 2009, y los de 2010 y 2011 a una escala mayor, los soportes y aclaraciones respecto del pago de las regalías declarados en los FBM de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO DE CONCESION	HCH-081	NELSON RESTREPO PATIÑO, DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO Y LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 280	APROBAR los formularios de liquidación de regalías para los trimestres I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012, y I y II trimestre de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2010, 2011 y 2012. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCH-081 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC- 075 del 2 de octubre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCH-081 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2009 y semestral del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCH-081 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares que no deben iniciar la explotación en el área del contrato de

					concesión N° HCH-081, hasta tanto no cuenten con la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie con relación a la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones emanados del contrato de concesión N° HCH-081, radicado 20135000032682 de fecha 11 de febrero de 2013, por parte de la señora Diana Andrea Bautista Encizo a favor de la señora MARIA CRISTINA GARZON GASCA y la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones emanados del contrato de concesión N° HCH-081, radicado 20135000063692 de fecha 08 de Marzo de 2013, por parte de Nelson Restrepo Patiño a favor del señor Manuel Alejandro Moyano Garzón. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HCH-081 del Concepto Técnico GSC - ZC - 075 del 2 de octubre de 2013. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HCH-081 del Informe de fiscalización Integral No. 14 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HCM-151	MARTHA INES REYES OBANDO		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 279 Aprobar la póliza de cumplimiento minero-ambiental de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC No. 273 de fecha 27 de septiembre 2013, vigente hasta el 10 de diciembre de 2013, para el sexto año de explotación. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2012 y semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al planeamiento minero por no encontrarse acorde con el PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de actualización de la explotación de la mina. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente constancia de pago para el I y II trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las normas de salud ocupacional. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de

						conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que de cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera consistentes con la señalización de la mina. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HCM-151, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la planilla de pago, de salud y pensiones discriminando el personal que labora para el contrato de concesión. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de junio de 2013. Se da traslado del informe de inspección de campo realizada el 18 de abril de 2013, a la Autoridad Ambiental competente para que revise las zonas erosionadas por no realizar manejo al material estéril y verifique y determine las condiciones con la prohibición de la actividad minera en parte del título y si es el caso, que se actúe de conformidad con el Decreto 1333 de 2009.
CONTRATO DE CONCESION	16716	CALIZA DEL LLANO S.A.		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 278	Aprobar el pago de las regalías teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago de los siguientes periodos: III trimestre de 2011. Dolomita. III trimestre de 2011. Caliza. IV trimestre de 2011. Dolomita. IV trimestre de 2011. Caliza. I Trimestre de 2012. Caliza. I Trimestre de 2012. Dolomita. * II Trimestre de 2012. Caliza Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.16716, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las fallas encontradas respecto a los taludes y los aspectos de señalización descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.16716, para que presente el estado del trámite para modificar la licencia ambiental existente o una vez se expida el acto administrativo de integración de áreas solicitadas. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.16716, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental según lo expuesto en el punto 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 246 del 23 de septiembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 24 de junio de 2013. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No.16716, para que se abstenga de

						<i>adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva modificación de la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</i> <i>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para el trámite de integración de áreas de los contratos No. 16716, 17622 y 19819.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19201	FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 277	<i>Aprobar el FBM semestral de 2012.</i> <i>Aprobar el pago de las regalías de I y II trimestre del año 2012.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la autoridad minera. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización de los planos de la mina cada seis (6) meses. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros, Semestral y anual de 2010, anual de 2011 y 2012. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar los formularios de liquidación y declaración de regalías, con las correspondientes constancias de pago, de los siguientes periodos: II trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento en las normas de seguridad e higiene contenidas en el Decreto 2222 de 1993. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la falta de señalización adecuada en la mina, evidenciada en la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i>

					Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por incumplimiento a las normas de salud ocupacional, con respecto a no poner en marcha el programa de salud ocupacional. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar las planillas de afiliación de los trabajadores de la mina. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por el valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$119.518), por concepto de inspección de campo al área del título minero, dispuesto en el artículo 75 decreto 2655 de 1988. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Parágrafo primero: El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. Parágrafo segundo.- La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19201, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al beneficiario de la licencia de explotación No.19201, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, advertir al titular suspender actividades de explotación, hasta que de cumplimiento respecto a los taludes inestables o con pendientes mayores de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, acate lo señalado en las normas de seguridad e higiene y de salud ocupacional y cuente con la señalización adecuada dentro de la mina.
--	--	--	--	--	--

						Se da traslado del informe de visita técnica de seguimiento y control No. SFOM 385 del 09 de octubre de 2011, a la autoridad ambiental competente y al Ministerio de Protección Social, para que tomen las acciones correspondientes del caso. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 19 de Junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19054	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 276	Encuentra la autoridad minera que con respecto al Auto SFOM No. 159 del 3 de septiembre de 2009, notificado por estado jurídico No. 75 del 6 de octubre de 2009, al que hace alusión el informe de fiscalización integral y frente al cual se realizan unos requerimientos, se perdió la facultad sancionatoria de conformidad con el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por haber transcurrido tres (3) años. Por tal motivo se procederán a realizar las aprobaciones y requerimientos contemplados en el informe de fiscalización integral y en el informe de inspección de campo realizada el día 20 de abril de 2013. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2008; I, II, III, IV trimestre del año 2009; I, II, III y IV trimestre del año 2010; I, II, III y IV trimestre del año 2011 y I y II trimestre de 2012. Aprobar el pago de la visita de inspección técnica realizada al área del título, por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$119.518). Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM correspondientes al anual de 2008 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el PTI, con planos de: geología regional y local, diseño de la explotación, zonas de botadero y depósito temporal, diseño de cunetas y ubicación, así como los reservorios y diseño de taludes con perfiles. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones hechas mediante informe de inspección de campo realizada el día 20 de abril de 2013, en cuanto a los siguientes aspectos: s El diseño del frente de explotación debe ser acorde con lo aprobado en el PTI en el cual se estableció que la explotación consiste en avanzar en uno o varios bancos, con alturas de 5

					metros, sin embargo se determinó que en la mina se tiene un frente de 7 metros, por lo que se concluye que cuenta con más de dos metros que los aprobados en el PTI. s En el PTI aprobado se previó ángulo de talud de 60° y un ángulo final de explotación de 32°, no obstante, se determinó que se trabaja con pendientes verticales, lo cual no es aceptable. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la recomendación hecha mediante informe de inspección técnica efectuada el día 20 de abril de 2013, consistente en la obligación de implementar las señalizaciones preventiva en el frente de explotación y de beneficio, dentro del área del título. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la recomendación hecha mediante informe de inspección técnica efectuada el día 20 de abril de 2013, con respecto a lo contemplado en el Decreto 1295 de 22 de junio de 1994, para lo cual deberá elaborar y poner en marcha el programa de salud ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la recomendación hecha mediante informe de inspección técnica efectuada el día 20 de abril de 2013, con respecto a lo contemplado en el Decreto 2222 de 1993 (reglamento de higiene y seguridad para las labores mineras a cielo abierto), así como contar con registro de accidentes, con un reglamento de seguridad, e higiene minera y llevar un acta de la entrega de dotación y EPP que suministra a los trabajadores. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No.19054, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la recomendación hecha mediante informe de inspección técnica efectuada el día 20 de abril de
--	--	--	--	--	---

					2013, con respecto a lo contemplado en el sistema de seguridad social integral, ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios tales como: afiliación de los trabajadores a salud, pensión y riesgos profesionales. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CONMINAR al beneficiario de la licencia de explotación No.19054, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, advertir al titular suspender actividades de explotación, hasta que de cumplimiento a lo señalado en las normas de seguridad e higiene y de salud ocupacional y cuente con la señalización adecuada dentro de la mina. Se da traslado de la inspección de campo realizada el día 20 de abril de 2013, a la autoridad ambiental competente a fin de que verifique la posible ocurrencia de daños ambientales por la explotación y el proceso de beneficio en la obtención de ladrillo ya que para la quema utiliza hornos tipo fuego dormido, la combustión de carbón para la cocción del ladrillo genera emisión de humo contaminante. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 6 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09513	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 275 Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2012 y semestral 2013, con su plano respectivo actualizado de las labores mineras. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO en los términos y condiciones que describe la Ley. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09513, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.965.006.00). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

					Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09513, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que constituya y presenten la póliza minero ambiental, que ampare el primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor a constituirse de: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1 '000.000.00) M/CTE. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JG7-09513, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18947	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 274 Acoger los Conceptos Técnicos del 26 de abril y 11 de septiembre del año 2012 y en consecuencia Aceptar y Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2008; primer semestre y consolidado anual año 2009, primer semestre y consolidado anual año 2011 y primer semestre de 2012. Acoger los Conceptos Técnicos del 26 de abril y 11 de septiembre del año 2012 y en consecuencia Aceptar y Aprobar las regalías declaradas y canceladas correspondientes al III y IV trimestre del año 2008, I, II, III y IV trimestre del año 2009; IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV trimestre del año 2011 y I y II trimestre del año 2012. Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al semestral y anual de 2010. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de cancelación, a la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la respectiva constancia de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2010 y I trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, a la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que un presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la

						inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la beneficiaria de la licencia de explotación No.18947, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, advertir a la titular suspender actividades de explotación, hasta que de cumplimiento a lo señalado en las normas de seguridad e higiene y de salud ocupacional y cuente con la señalización adecuada dentro de la mina. Se corre traslado de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, para que se pronuncie con ocasión al daño ambiental que afecto la calidad del paisaje en su morfología y escases de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en el beneficio y transformación del material, de conformidad con lo señalado en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 29 de mayo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILLO		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 255	Aprobar el pago de las regalías correspondiente a los siguientes periodos: ☐ Trimestres III y IV de 2010. ☐ Trimestres I, II y III de 2011. ☐ Trimestres I y II de 2012. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección al Formato Básico Minero anual de 2010 y semestral y anual de 2011, por cuanto la producción no corresponde a la reportada y aprobada en la declaración de regalías para los mismos periodos, de conformidad a lo señalado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de

					1988, para que cumpla con las especificaciones técnicas de altura y ángulo de inclinación en cuanto a los taludes del frente de explotación conforme a los lineamientos del decreto 2222 de 1993 (reglamento de higiene y seguridad para las labores mineras a cielo abierto), y así mismo, se le requiere para que acredite el cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los siguientes Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago de los periodos correspondientes al I y II trimestres del 2010 y IV trimestre del 2011. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$230) por concepto de faltante del pago de regalías del IV trimestre del año 2011. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la viabilidad ambiental para la licencia de explotación No. 19372 o la certificación del estado actual del trámite, no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue afilie a los trabajadores a seguridad social integral, de acuerdo con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos profesionales), y así mismo lo acredite. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Oficiar a la autoridad ambiental (CAR), con el fin de informarle sobre daños ambientales, que de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral como resultado de la visita de campo realizada en el título minero y señalado en el informe de fiscalización integral, sobre el daño ambiental ocasionado por la extracción de material que deja al descubierto escarpes de aspecto visual negativo (numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

						CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19372, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 18 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 259	• REQUERIR bajo causal de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, y en los términos del artículo 77 ib ídem, a los titulares de la licencia No. 15431, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia No. 15431, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II trimestre del año 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares de la licencia No. 15431 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el FBM semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares de la licencia No. 15431 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la Licencia de Explotación No. 15431, cuente con dicho requisito. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de mayo de 2013. Una vez verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular allegó lo correspondiente al FBM segundo trimestre de 2005, primero, tercero y cuarto trimestre de 2006, anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2012, formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2005, los cuatro

					trimestres de los años desde 2006 a 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, así como un oficio por medio del cual da respuesta a los informes de visita de inspección de campo de los años 2007, 2009, 2011 y 2012 y el certificado del estado del trámite de la licencia ambiental ante la CAR, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior. En cuanto a la recomendación de multar a los titulares de la Liciencia de Explotación No. 15341 por no allegar la correspondiente viabilidad ambiental, se tiene que los titulares han presentado desde la fecha del requerimiento dos certificaciones de estado de trámite de la licencia ambiental cumpliendo con lo requerido en el Auto SFOM No. 10 del 24 de julio de 2012 y GET- 037 del 26 de febrero de 2013, por lo que dicha recomendación no será tenida en cuenta.
CONTRATO DE CONCESION	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 261 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2009 y semestral y anual de 2011, toda vez que los valores consignados en la producción no coinciden con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías del mismo periodo. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su correspondiente comprobante de pago del IV trimestre de 2009 y III trimestre de 2013, o para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2008; I y II trimestre de 2009; II trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012; los Formatos Básicos Mineros anual de 2008; semestral y anual de 2010 y el registro fotográfico de señalización preventiva y el avance en la implementación del programa de salud ocupacional, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC No. 235 del 09 de octubre de 20120 APROBAR la Póliza No. 30-43-101000426 de Seguros del Estado S.A, garantizando el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales la cual ampara el quinto año de la etapa de explotación, y cuya vigencia está comprendida entre el 28 de agosto de 2013 y el 29 de agosto de 2014, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 296 del 02 de octubre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio del 2013, del Concepto Técnico GSC No. 235 del 09 de octubre de 2012 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 296 del 02 de octubre de 2013.

CONTRATO DE CONCESION	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 270	Aprobar el pago de Regalías de los trimestres III, IV de 2011, I, II, III de 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 15 de julio de 2013 y al numeral 2.1 del concepto técnico GSC-247 del 10 de octubre de 2012. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y semestral 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 15 de julio de 2013 y al numeral 2.1 del concepto técnico GSC-247 del 10 de octubre de 2012. Aprobar la póliza minero-ambiental emitida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, mediante radicado No 20135000195342 el 12 de junio de 2013, amparando la octava anualidad de la etapa de explotación con vigencia del 01 de junio de 2013 al 01 de junio de 2014. Requerir al titular, bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la certificación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde conste que la aprobación efectuada en el concepto emitido por la Dirección General de Minas División Seguridad e Higiene Minera Sección Protección del Medio Ambiente el 04 de marzo de 1993, para la Licencia de Explotación 13101; sirve como instrumento de control ambiental para el proyecto minero del título No 13101, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de julio de 2013 y el concepto técnico GSC-247 del 10 de octubre de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 272	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización de los planos de la mina cada seis (6) meses. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclaren y/o corrijan los Formatos Básicos Mineros, anual del 2008 y semestral y anual del 2009, ya que la producción reportada no es congruente con el pago de regalías. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos relacionados a salud ocupacional, programa de seguridad e higiene minera, comité paritario y programa de salud ocupacional, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de

					conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que aclaren y/o corrijan los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago de los siguientes periodos: • I trimestre del año 2012, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$850), por mala liquidación en el precio base. Arcilla) Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 para arena y II trimestre de 2012 para arcilla. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue información de la vinculación de trabajadores (modalidad del contrato) de acuerdo a lo contemplado en la ley. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales, de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral, para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del programa de trabajos e inversiones -PTI. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR a los beneficiarios de la licencia de explotación No.18905, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, advertir a los titulares suspender actividades de explotación, hasta que den cumplimiento a lo señalado en las normas de seguridad e higiene y de salud ocupacional y
--	--	--	--	--	--

						cuenten con la señalización adecuada dentro de la mina. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 18 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS EDUARDO MELO, GLADIS MARIA MELO, MARIA LIGIA MELO, ANA JOSEFINA MELO		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 273	Aprobar el pago de regalías para el I, II, III y IV del año 2007 teniendo en cuenta que los titulares deben cancelar un faltante de \$72 pesos. Aprobar el pago de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2008. Aprobar el pago de regalías para el I, II, III, y IV trimestre del año 2009 teniendo en cuenta que los titulares deben un faltante de \$4 pesos. Aprobar el pago de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2010. Aprobar el pago de regalías para el I, II, III, IV trimestre del año 2011 teniendo en cuenta que los titulares deben cancelar un faltante de \$29 pesos. Aprobar el pago de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013. Aprobar los formatos básicos mineros para el I semestre y anual 2007, I semestre y anual 2008, I semestre y anual 2009, I semestre y anual 2010, I semestre y anual 2011, I semestre y anual 2012. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectiva constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que cancelen los faltantes por concepto de Regalías de los años 2007, 2009 y 2011, por valor de CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$105). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que afilien a los trabajadores a seguridad social integral como lo establece la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos profesionales). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que implementen el programa de seguridad e higiene minera conforme a los lineamientos establecidos el artículo 13, 14 131 y 204 del Decreto 2222 de 1993. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que

					implementen el programa de salud ocupacional y demás normas emanadas del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten acta de entrega de los elementos de Protección personal (EPP) para todos los trabajadores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 y 20 del Decreto 2222 de 1993. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$119.519), por concepto de inspección de campo al área del título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Parágrafo primero: El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. Parágrafo segundo.- La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la licencia de explotación No. 19155, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del programa de trabajo e inversiones PTI, conforme a los lineamientos expuestos en los artículos 39 y 40 del referido Decreto. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto a solicitud de prórroga de la Licencia de explotación No. 19155, radicada por sus titulares bajo el No. 20135000028102 de fecha 6 de febrero de 2013. Así mismo, se corre traslado de la inspección de campo realizada el 25 de abril de 2013, al Alcalde del Municipio de Nemocon Departamento de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de que tomen las acciones pertinentes que permitan cesar la explotación minera ilícita, de igual manera a las autoridades penales competentes para lo pertinente (artículo 338 del Código Penal).
--	--	--	--	--	---

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de Junio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	LF9-14371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 250	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, conforme al numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 264 del 11 de octubre de 2012, el semestral de 2012, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 366 del 20 de noviembre de 2012. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV de 2011 y I de 2012 conforme lo concluyó el numeral 2.2 del Concepto técnico GSC No 264 del 11 de octubre de 2012 y los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres II y III de 2012 en virtud de lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No 366 del 20 de noviembre de 2012. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la justificación del porque en el área concesionada no se están llevando labores de explotación a pesar de contar con viabilidad ambiental No 0861 del 11 de mayo de 2011, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del concepto técnico GSC No 264 del 11 de octubre de 2012, del concepto técnico GSC No 366 del 20 de noviembre de 2012 y del informe de fiscalización integral de fecha 26 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	JGD-11091	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 252	Aprobar el canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 de Concepto Técnico GSC-ZC No. 143 del 29 de agosto de 2013. Aprobar los formatos básicos mineros anual 2009 y semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 de Concepto Técnico GSC-ZC No. 143 del 29 de agosto de 2013. Aprobar el pago de DOS PESOS M/CTE (\$2.00) requerido en Auto SFOM 1480 de fecha 09 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDG-11091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDG-11091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero-ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 143 del 29 de agosto de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

						Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.JDG-11091, para que presente el Programa de Trabajos y obras -PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.JDG-11091, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No.JDG-11091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Como quiera que el titular del Contrato de Concesión No.JDG-11091, no se encuentra al día con sus obligaciones contractuales, es improcedente la solicitud de renuncia del título. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 19 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19242	PEDRO DOMINGO FORERO RINCON		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 253	Aprobar el comprobante del recibo de consignación por un valor de \$119.518, por concepto de pago de visita técnica. Aprobar el Plano de labores actuales, de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Aprobar el FBM del primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Aprobar los Formularios de declaración y liquidación de regalías de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y I y II trimestre del año 2012. Aprobar el estado de trámite para la obtención de la viabilidad ambiental. No aprobar la justificación de las recomendaciones dadas en el informe de visita técnica SFOM-236-LARM de 28 de abril de 2009, según lo conceptuado en el numeral 2.4 del concepto técnico del 16 de abril de 2012. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la suspensión de labores mineras por más de seis (6) meses. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización del Programa de Trabajos e Inversión -PTI. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con lo aprobado en el PTI, en relación a la localización y cantidad de los frentes de explotación. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

					Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, como quiera que en la visita de inspección de campo desarrollada dentro del proceso de fiscalización integral, se evidenció que no cuenta con registro de accidentes, con un programa de salud ocupacional, no cuenta con reglamento de seguridad e higiene minera y no lleva acta de la entrega de dotación y EPP que suministra a los trabajadores. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez, que efectuada la visita de inspección de campo desarrollada dentro del proceso de fiscalización integral, se evidenció que falta señalización de seguridad y no cuenta con manuales para operación segura de las diferentes maquinas ni equipos especialmente los utilizados en la zona de beneficio. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19242, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncie con respecto a la solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001, requerida por su titular. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 258 • APROBAR el pago de las regalías de III y IV trimestres de 2009, I, II, III y IV trimestres de 2010, así como las correspondientes al I y II trimestres de 2012, los FBM semestral y anual de 2010. • NO APROBAR el pago de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2011, debido a que el precio base de liquidación con el cual calcularon fue de \$4905 por tonelada, y se deben calcular con los siguientes valores: \$6000, \$8849, \$9201 y \$9255 por tonelada respectivamente. REQUERIR bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, y en los términos del artículo 288 ibídem, a la titular del contrato de concesión No. HGC-081, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

					defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HGC-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental No. 300016165 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., en cuanto al valor asegurado y al objeto, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-289 del 02 de Octubre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HGC-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el FBM semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HGC-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HGC-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla con las especificaciones técnicas de con respecto a lo aprobado en el PTO (resolución No. SFOM-O31 del 18 de febrero de 2009) y lo referente al diseño de taludes y bermas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la Contrato de Concesión No. HGC-081, cuente con dicho requisito. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 2 de mayo de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-289 del 02 de Octubre de 2013. Una vez verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular allegó lo correspondiente al FBM semestral y anual de 2012, formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2008, I y II trimestre de 2009, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero